# Acreditación de centros o unidades docentes en materia de formación sanitaria continuada.

Acreditación de centros o unidades docentes para desarrollar actividades de formación sanitaria continuada.

## Datos generales

### Consejería

Consejeria de Salud

### Órgano directivo

Direc. General de Planific, Ordenac., Gest. del Conocimiento y Salud Digital

### Materia(s)

Salud

### Clasificación

Autorizaciones, licencias, concesiones y homologaciones

### Forma de inicio

Interesado

### Tipo de destinatario

Personas jurídicas, autónomos y profesionales colegiados

### Sujeto a tasas o precios públicos

No

### Lenguas en que se puede completar el procedimiento

Español

### Permite apoderados

Sí

## Requisitos

Cumplimiento de los criterios generales, comunes y mínimos establecidos por la Comisión Nacional de Formación Continuada, según el artículo 35.1 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

## Plazos y presentación

### Plazo de presentación

Durante todo el año.

### Fecha inicio plazo presentación

01/01/2011

### Fecha fin plazo presentación

-

### Vías de presentación

Telemática y presencial

#### Telemática

En el Registro Electrónico General

https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm?forwardGc=22

*El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.*

#### Lugar(es) para presentación presencial

Registro de la Consejería competente en materia de sanidad o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Regímen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### Enlaces a páginas Web con información específica

No se incluye ningún enlace

## Documentación requerida

## Tramitación y resolución

### Órgano instructor

Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### Norma atributiva

Decreto 63/2007, de 24 de mayo, por el qeu se crea y regula la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### Órgano que resuelve

Presidente de la Comisión de Formación Continuada.

### Norma atributiva

Decreto 63/2007, de 24 de mayo, por el que se crea y regula la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### Plazo máximo de resolución

3 Meses

### Plazo medio de resolución

Meses

### Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

#### Inicio por interesado

Negativo

### Pone fin a la vía administrativa

No

## Recursos

### Tipo

Recurso de alzada

### Órgano

Consejero/a de Sanidad.

### Plazo

1 mes si la resolución es expresa y 3 si no lo es

## Normativa

Ley 44/2003, de 22 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias.  Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Decreto 63/2007, de 24 de mayo, por el qeu se crea y regula la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.